



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza para la instalación y mantenimiento de la Sala de Exposiciones del Papercraft. (2021063758)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2021, el Convenio entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza para la instalación y mantenimiento de la Sala de Exposiciones del Papercraft, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA
LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALA DE EXPOSICIONES
DEL PAPERCRAFT.

En la sede de la Presidencia de la Junta de Extremadura, 29 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario número 1 de fecha 11 de julio de 2015) y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Secretaría General de la Presidencia por el artículo 6 del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), y el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 29 de junio de 2019, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le atribuye el artículo 34.1 apartados a), b), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Manuel José González Andrade, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, nombrado en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 apartados a), b), f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41 del real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con facultades para este acto.

Todas las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos

EXPONEN

Primero. El artículo 7 del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge los principios rectores que deben presidir la actividad de los poderes públicos extremeños. En este sentido, la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.



Esa participación precisamente es la que se pretende desarrollar desde la Presidencia de la Junta de Extremadura, a través del presente convenio, junto con la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza.

La instalación de la Sala de Exposiciones del Papercraft cumple una finalidad de interés público general, al concebirse como un nuevo espacio de interés local y comarcal que posibilitará la reflexión y exposición de figuras temáticas muy diversas, que potenciarán los rasgos culturales ligados a una sociedad y territorio concreto, con un carácter interdisciplinar en cuanto a sus contenidos y una diversificación en sus montajes y mensajes. Dado su carácter identitario, transmitirá no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes, lo que sin duda beneficiará a la sociedad extremeña en general.

La aportación de la Junta de Extremadura en el presente convenio se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Olivenza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este procedimiento de concesión directa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia del museo temático Papercraft en la localidad y la intención de exponer esta colección en un espacio público. Así se encuentra acreditado su interés público, al concederse la presente subvención a un Ayuntamiento que dispone del espacio en el que se ubicará la colección, para una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que corresponde a la Diputaciones Provinciales, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Asimismo, la Diputación Provincial de Badajoz tiene como funciones propias, según lo dispuesto en el artículo 10.1.f) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las declaradas de interés general de Extremadura, y en particular, la promoción de la cultura y el turismo.

Tercero. Respecto al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto dispone que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

El citado artículo añade en su apartado 2º a), h y m) que el municipio ejercerá competencias en "la Protección y gestión del Patrimonio histórico", "la información y promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local", así como "la promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Cuarto. Que Olivenza es un espacio singular digno de protección, promoción y preservación. Su pasado histórico y su ubicación entre España y Portugal han dado lugar a un ingente patrimonio histórico, artístico y monumental, y a un crisol de tradiciones que son la amalgama perfecta entre la cultura portuguesa y española. Su localización en un enclave privilegiado entre los dos países, y en la zona de influencia del Lago de Alqueva, aporta un componente más a la singularidad del municipio y lo convierte en referente turístico y cultural.

El patrimonio monumental, la cultura oliventina, las tradiciones populares y el entorno natural son los elementos que definen a Olivenza y que deben ser protegidos, conservados y difundidos teniendo como objetivo la consolidación de Olivenza como destino turístico de primer nivel. Un destino que ofrezca al visitante una multitud de opciones de esparcimiento que hagan que el municipio destaque por encima de otros destinos, que consiga que el visitante alargue su estancia o incluso decida regresar a visitarlo. Y todo ello, porque hoy por hoy, el turismo es una de las industrias que más volumen de negocio pueden generar y, se configura, sin dudas, como un elemento revitalizador para la economía; de ahí, el interés económico de esta iniciativa.

Pero, no puede obviarse su interés social, pues la necesaria conservación y difusión del patrimonio oliventino precisa de la participación de los propios ciudadanos del municipio, que tienen el derecho de disfrutar de su patrimonio, de la ciudad y de su entorno, y a los que se les tienen que poner los medios para que conozcan, valoren y defiendan ellos mismos ese patrimonio cultural y humano del que deben sentirse orgullosos y que forma parte de su entorno más inmediato.

Quinto. Que es de primordial importancia para el Ayuntamiento potenciar Olivenza como destino turístico de calidad, y a ello se han dedicado muchos esfuerzos que pasan por la incorporación en redes turísticas, la conservación de edificios históricos, la elaboración de planes turísticos, o el impulso de nuevos recursos turísticos y culturales.

Entre todas esas actuaciones cobra especial relevancia, el impulso de los equipamientos culturales, pretendiendo que agreguen valor a la experiencia turística, diversificando y ampliando las opciones para los visitantes, de manera que favorezca el desarrollo turístico y la economía en general.

En este sentido se están creando museos, centros de interpretación y salas de exposiciones, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos. Un nuevo tipo de



instalaciones culturales, interdisciplinares en cuanto a sus contenidos, y diversificados en sus mensajes y montajes, y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

A día de hoy, el museo etnográfico se configura como uno de los únicos equipamientos culturales que se pueden encuadrar dentro de la oferta de Olivenza en materia de espacios para el turismo cultural, y su importancia y trascendencia ha sido evidente en estos últimos años. Es el mejor exponente de lo que la colaboración entre administraciones, centrada alrededor de una colección particular, puede suponer para el municipio.

Siguiendo esta línea, el Ayuntamiento, en colaboración de otras Administraciones a través de distintas subvenciones, está ampliando los espacios culturales mediante la implantación y puesta en marcha de distintos centros de interpretación y espacios museísticos o expositivos.

Entre ellos, se ha planteado la creación de un Centro de Interpretación del municipio de Olivenza, que de manera didáctica e innovadora acerque a los visitantes al patrimonio cultural, natural y humano del que hace gala el municipio de Olivenza, un museo que no sea solo patrimonio de los visitantes, sino que se configure con las aportaciones de los propios olivenzinos y olivenzinas. Este centro se tratará de un museo vivo, cambiante, un espacio abierto y educativo que genere y busque la participación ciudadana, y que entre sus funciones tenga las de conservar y difundir el patrimonio histórico municipal, que crea y asuma la condición de elemento de impulso cultural, de formación, de opciones de ocio y de difusión. Este Centro de Interpretación se situará en el Convento de San Juan, una ubicación perfecta visto que el Ayuntamiento quiere, además, promover esta zona, convirtiéndola en inicio de las visitas turísticas.

En esta línea de creación de espacios expositivos, no se pierde, sin embargo, de vista los espacios privados. Olivenza cuenta con iniciativas privadas de carácter expositivo que tienen un carácter novedoso y una implantación importante, no sólo por el espacio expositivo en sí, sino por la labor de difusión y enseñanza que se realiza en relación al mismo.

En 2014, como iniciativa privada, se puso en marcha un museo temático Papercraft que, actualmente, se encuentra ubicado en la zona monumental, y que durante estos últimos años ha ido acumulando una colección de considerable tamaño, siendo punto de referencia y visita para muchos de los turistas que acuden al municipio.

La colección del "Museo de Papercraft" (marca registrada), que al abrir contaba con unas 200 figuras de temáticas muy diversas, expone hoy en día hasta casi 700 figuras, y entre las distintas temáticas que se contemplan encontramos todo tipo de referencias que no dejan indiferente a nadie y que atraen a un amplio espectro de visitantes. Hay que tener en cuenta



además, que las posibilidades de creación y actualización de esta colección son inagotables, al poder nutrirse con nuevas piezas que reflejen especialmente el patrimonio de Olivenza, como el baluarte, o las iglesias, o incluso la Torre del Homenaje, o que elabore piezas basadas en la región extremeña y en la provincia de Badajoz.

Durante los últimos años, en línea con la voluntad del Ayuntamiento de crear nuevos espacios expositivos, y gracias a la calidad y el interés generado en torno a la citada colección Paper-craft, se ha valorado la posibilidad de exponer esta colección en un espacio público, siguiendo el camino que ya se inició en su momento con el Museo Etnográfico, pero planteando la exposición, en principio, como algo temporal.

Sexto. Que es voluntad de las Administraciones intervinientes desarrollar una colaboración que, de modo temporal pero no impidiendo su eficacia y vigor continuado, salvo pacto en contrario, contribuya al mejor desarrollo de sus actividades, para lo cual acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza, en la instalación, funcionamiento y desarrollo de una Sala de Exposiciones del Papercraft que albergue la obra y colección de Don Guillermo Mira Rebollo.

Segunda. Compromisos de las partes.

Todas las partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.

1. Por la Junta de Extremadura:

- a. Colaborará con el Ayuntamiento de Olivenza en el diseño, gestión, promoción y planificación del calendario de eventos y actividades a desarrollar en la Sala de Exposiciones del Papercraft.
- b. Aportará la cantidad establecida para la ejecución y desarrollo del convenio, durante el tiempo de duración de éste, en los términos fijados en la cláusula cuarta.

2. Por la Diputación Provincial de Badajoz:

- a. Colaborará con el Ayuntamiento de Olivenza en la promoción cultural y turística de la Sala de Exposiciones del Papercraft, integrándolo en la oferta cultural de la Provincia como elemento de dinamización cultural y turística.



b. Aportará la cantidad establecida para la ejecución y desarrollo del convenio, durante el tiempo de duración de éste, en los términos fijados en la cláusula cuarta.

3. Por el Ayuntamiento de Olivenza:

a. Aportará el espacio en el que se ubicará la colección, y realizará las actuaciones de adaptación necesarias para la instalación y puesta en marcha de la Sala de Exposiciones del Papercraft. La ubicación, determinada por el Ayuntamiento, se emplazará a priori en el Convento de San Juan, en una sala contigua a donde se ubicará el Centro de Interpretación de Olivenza. El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación si considera que ésta no es la adecuada, o que no están consiguiéndose los objetivos planteados. Esta modificación de ubicación se comunicará al resto de administraciones.

b. Aportará la cantidad establecida para la ejecución y desarrollo del convenio, durante el tiempo de duración de éste, en los términos fijados en la cláusula cuarta.

c. Gestionará la colección expuesta y realizará el mantenimiento de la citada Sala de Exposiciones.

d. Cumplirá todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre salas de exposiciones.

e. Entregará a la Comisión de Seguimiento una memoria anual de eventos y actividades durante el primer trimestre del año siguiente al período cubierto por la correspondiente memoria. En ella, se incluirá un parte anual de visitas con los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes de Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.

f. Publicitará la participación de la Junta de Extremadura y de la Diputación Provincial de Badajoz en el funcionamiento de la Sala de Exposiciones.

Tercera. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración iniciará su vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años.

Cuarta. Aportación económica.

1. La Junta de Extremadura aportará para la ejecución de este convenio un total de 36.000 €, a través de la concesión de una subvención directa, fundamentada en las razones de interés público, social y económico de los expositivos primero y segundo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 0201 112A 460.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, 2022 y 2023, código de proyecto 20210307, que se abonarán al Ayuntamiento de Olivenza de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021: 12.000,00 €.

Año 2022: 12.000,00 €.

Año 2023: 12.000,00 €.

2. La Diputación Provincial de Badajoz aportará para la ejecución de este convenio un total de 36.000 €, mediante la consignación de una subvención nominativa, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021: 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111 94232 46204 "Ayto. Olivenza: Sala Papercraft de los presupuestos aprobados para el ejercicio 2021.

Año 2022: 12.000,00 €.

Año 2023: 12.000,00 €.

El importe de la colaboración imputable a las anualidades de 2022 y 2023 de vigencia del presente convenio queda condicionada a la aprobación del acto administrativo de concesión específica de subvención nominativa para estos ejercicios y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la entidad concedente.

3. El Ayuntamiento de Olivenza aportará para la ejecución del convenio un total de 36.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 330.227.99 (proyecto de gasto 2021.3. Ayto. 4. Museo Papercraft), con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021: 12.000,00 €

Año 2022: 12.000,00 €

Año 2023: 12.000,00 €

Todas estas aportaciones estarán destinadas a cubrir los gastos necesarios para el mantenimiento de la Sala de Exposiciones, de acuerdo con el Anexo a la memoria justificativa del convenio.

**Quinta. Abono y justificación.**

1. El abono de la cantidad a aportar por las tres entidades firmantes del presente convenio: Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Ayuntamiento de Olivenza, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:
 - El importe de la anualidad correspondiente al año 2021, a la firma del presente convenio. Se admitirá la justificación de actividades objeto del presente convenio llevadas a cabo durante este ejercicio presupuestario realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.
 - El importe de la segunda anualidad, del año 2022, se realizará a lo largo de dicho ejercicio, previa justificación de los gastos derivados de la cantidad recibida en el año 2021, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio.
 - La tercera anualidad de 2023 se realizará a lo largo de dicho ejercicio, previa justificación de la totalidad de los gastos derivados de la cantidad recibida en el año 2022, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio.
2. La justificación de la cuantía aportada en cada una de las anualidades se realizará en el primer trimestre del ejercicio siguiente a cada una de las anualidades de vigencia del convenio, presentado para ello la siguiente documentación:
 - Un certificado, expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, acreditando que los fondos recibidos han sido destinados a los fines específicos para los que fue concedido y que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza del mismo, obrando los justificantes en poder de esa entidad local. Así como que, el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Una Memoria Económica justificativa de los gastos realizados en dicha anualidad, para cumplir con el convenio, que contendrá:
 - a. La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado. Relación que será expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, para confirmar que los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido.



- b. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c. Y debe acompañarse a esta memoria copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados.

Con el fin de controlar la concurrencia de otras subvenciones para este mismo convenio, las copias auténticas de las facturas presentadas se marcarán, por el Ayuntamiento de Olivenza, con un estampillado en el que indicará el convenio para el que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada al mismo.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dentro del plazo marcado, el Ayuntamiento de Olivenza remitirá por duplicado, dicha documentación justificativa, tanto a la Junta de Extremadura como a la Diputación de Badajoz para el análisis por su correspondiente órgano gestor.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario en la forma y plazos establecidos en este convenio darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, por los importes no justificados y/o obligaciones incumplidas.

Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento encargada de supervisar las actuaciones establecidas en el presente convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, y elaborar las propuestas tendientes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

Estará formada por seis miembros: dos representantes de la Junta de Extremadura, dos en representación de la Diputación Provincial de Badajoz, y otras dos personas en representación del Ayuntamiento de Olivenza. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan, y a aquella otra que levante acta de sus reuniones, en calidad de Secretario.



La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Publicidad.

1. Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberá hacerse constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las tres administraciones que suscriben este convenio (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Ayuntamiento de Olivenza).

Asimismo, deberán cumplirse las obligaciones de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

2. El presente convenio será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Octava. Modificación del convenio y causas de resolución.

La modificación del contenido del presente convenio deberá efectuarse previo acuerdo unánime de las partes.

Como causas de resolución del presente convenio se establecen las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones



o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así como, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

Décima. Naturaleza jurídica y legislación aplicable.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se rige por las cláusulas en él establecidas y los principios recogidos en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como por dispuesto en los preceptos de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que se regula la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, como articulada a través del presente convenio.



El convenio supone un instrumento expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, efectos y resolución derivados del convenio se sustanciarán en primer lugar de mutuo acuerdo entre las partes en el ámbito de la Comisión prevista en la cláusula sexta. Caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente convenio en el lugar arriba indicado por duplicado ejemplar.

Por la Junta de Extremadura,
El Secretario General de la Presidencia de
la Junta de Extremadura,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

Por la Diputación Provincial de Badajoz,
El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Ayuntamiento de Olivenza,
El Alcalde-Presidente,

MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE